Quinientos maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Cerrado que el Cabildo que se
ha de hacer de los ordinarios
y que los Jueces de la Real Audiencia
de Sevilla se dirijan por la Ciudad
se sirva dar su licencia para que
se haga la obra de los propios
y que se dé el agua para el riego
que necesidad y que concedido para de
ducados dando del cumplimiento a las dos
partes dados y que dentro de quinze días hagan
el pago de los cantidades que se están deviendo
y que no encontrando la parte de Bran a la
cobranza contra esta Ciudad sus capitulares
bienes y fenecerlo y que por lo re
ferido a lo que por el referido se ha hecho
y permanecer adeudar en este año el Ilmo
venideros le adviente lo dere Reparo Satis
facer la cantidad que se la Regente para lo qual
encargo dere tener a cuidado los propios de que pagar
los deuda Regular a la entre sus Ver. con aper
cibimiento que en defecto dere Satisfacer se
procederá a la contraria contra sus capitulares
pues sobre lo que propone deuda Vsar de su
como le convenga = Así mismo se vió una
Relación del Sr. D. Joseph de Montenegro
señor de la Villa de Cullar Relación de la ciudad en
que expresa que en diferentes ocasiones se ha
lla requerido con Reales despachos y autos
ra de Real Supremo con su decretal Sr.
que en su Real no haya lugar a que se pueda valer
de lo que produzcan los derechos para la fuerza